REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3199 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 OCT. 2023

Visto: El expediente N° 019-2023787803 que mediante Memorando N°634-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH/D., de fecha 30 de octubre del 2023 y demás documentos adjuntos en un total de cuatro (4) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 29944 de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el artículo 148° inciso e) del D.S. Nº 004-2013-ED. prescribe "Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3199 -2023-GRSM/DRE

doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones", en concordancia con lo establecido en el numeral 7 y sub numeral 7.1.3 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU;

Que, el artículo 146° del D.S. Nº 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa: "Los períodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios a) (...) b) El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas; y en el Artículo 148° de la norma legal precitada precisa las condiciones para el goce de vacaciones, inciso a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, por lo tanto se preceptúa en el inciso c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones;

Que, conforme a lo normativamente señalado, mediante Resolución Directoral Regional N° 3112-2023-GRSM/DRE, de fecha 26 de octubre de 2023, se resuelve **CONCEDER** la reprogramación de vacaciones a partir del 06 al 20 de noviembre de 2023, a favor de don Nicolas Jeyner Gonzales Vasquez, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, correspondiente a sus vacaciones del periodo 2023;

Que, mediante memorando N° 634-2023-GRSM/DRE-UGEL-R/D, de fecha 30 de octubre de 2023, el despacho Directoral Regional dispone, **ENCARGAR**, las funciones como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, al **Profesor. JOSE JHONNY INGA MORA** – actual Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Lamas a partir del 06 al 20 de noviembre 2023.

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, que establece disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR, las funciones como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, al **Profesor. JOSE JHONNY INGA MORA** - actual Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Lamas a partir del 06 al 20 de noviembre 2023.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3199 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,
30 OCT 2023
Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Mg. Pedro Rengifo Huamán
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN